



CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda con su original.

Corrientes 05 AGO. 2026

Dra. CAROLINA ACOSTA
Directora de Despacho
Ministerio de Educación



2558

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

05 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 348-16-6-938/26, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JOVENES Y ADULTOS. CUE: 1801705 - E/NOTA N° 85/26- SOL. APROBACIÓN NORMA JURISDICCIONAL S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE SABERES CONSTRUIDOS EN LAS EXPERIENCIAS DE LA VIDA - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA- tramita la adhesión al documento "Lineamientos para el Reconocimiento y Acreditación de Saberes Construidos en las Experiencias de la Vida", aprobado por Resolución CFE N°490/2025 y al "Cuadernillo Metodológico de Reconocimiento y Acreditación en la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", los que como Anexo I y Anexo II, se incorporan y forman parte integrante de la presente norma.

Que a fojas 01/02, se agrega Nota N° 85/26, emitida por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA.

Que a fojas 03/71, se incorpora proyecto de resolución.

Que a fojas 72, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que a fojas 74, tomo intervención el Director de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 48 inciso g, establece que la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA- responderá, entre otros, al objetivo de "otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral".

Sigue Hoja 2///...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
INFECCIONÓ HO
CONTROLÓ CA

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original.

Corrientes 05 AGO 2026

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



2558

05 AGO 2026

-Hoja 2-

(expediente N° 348-16-6-938/26)

...///

Que la Resolución CFE N° 118/10 "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Documento Base" y "Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", en su anexo I, "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Documento Base", establece como necesario generar procesos de reconocimiento de los saberes que los jóvenes y adultos han desarrollado por fuera del sistema educativo y que este reconocimiento les permita un mejor desenvolvimiento en una sociedad que exige formar parte de la cultura letrada. Y en su anexo II, "Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", sostiene que el currículo de la EPJA debe reconocer la trayectoria formativa de los jóvenes y adultos, valore su identidad cultural, étnica y lingüística, acredite los saberes y capacidades adquiridas a partir de la experiencia laboral, social, cultural y productiva.

Que la Resolución CFE N° 344/18 aprueba el documento "Dispositivo de acreditación y certificación de saberes socio-laborales" donde se señala la necesidad de creación de un dispositivo de acreditación y certificación como respuesta a un grupo importante de trabajadores que se han formado en la experiencia profesional y no cuentan con una acreditación oficial de la misma.

Que la Resolución CFE N° 486/24 se aprueba para la discusión el documento "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Lineamientos para el Reconocimiento y Acreditación de Saberes construidos en las experiencias de la vida".

Que el reconocimiento y acreditación de saberes es abarcativo e inclusivo de las personas en situación de discapacidad, así como de otros sectores que enfrentan desigualdades sociales, como jóvenes, adultos y adultos mayores en contextos de privación de la libertad, poblaciones rurales, pueblos originarios, entre otros.

Que las personas jóvenes y adultas son diversas en cuanto a sus saberes aprendidos en la acción, en una práctica contextualizada; y por ello, los equipos directivos y docentes necesitan desarrollar una perspectiva que haga posible el reconocimiento y la acreditación de saberes a partir del diálogo de saberes.

Sigue Hoja 3///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original.
Corrientes 05 AGO. 2026

Dña. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

2558

05 AGO 2026



-Hoja 3-
(expediente N° 348-16-6-938/26)

...///

Que la Resolución CFE N° 490/25 aprueba el documento “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Lineamientos para el Reconocimiento y Acreditación de Saberes construidos en las experiencias de la vida”, y dictamina que las jurisdicciones educativas llevarán a cabo tareas concernientes a la adecuación, contextualización y desarrollo de la propuesta de acuerdo con las especificidades de su contexto socioeducativo, además del diseño de las acciones de asesoramiento, asistencia técnico-pedagógica, acompañamiento y evaluación de la puesta en marcha del proceso, incluyendo la emisión de una norma vinculante de aplicación que se ajuste a los lineamientos curriculares específicos.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 6° inciso g de la Ley de Ministerios N° 6.233, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del CFE Nos. 118/10, 344/18, 486/24 y 490/25.

Que a fojas 75/76, la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 3.337 de fecha 26 de junio de 2026, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al documento “Lineamientos para el Reconocimiento y Acreditación de Saberes Construidos en las Experiencias de la Vida”, aprobado por Resolución CFE N°490/2025 y al “Cuadernillo Metodológico de Reconocimiento y Acreditación en la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”, los que como Anexo I y Anexo II, se incorporan y forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que la aplicación del procedimiento RAS será de exclusividad de las Ofertas Públicas de la EPJA, las que podrán: Acreditar Módulos, Certificar Ciclos y la Titulación de Niveles. Deberán ser evaluadas las Capacidades Específicas y los Núcleos Conceptuales acordados para cada Módulo y Ciclos según los lineamientos curriculares vigentes.

Sigue Hoja 4///...

2558

05 AGO 2026

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original.

Corrientes

05 AGO. 2026

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

-Hoja 4-

(expediente N° 348-16-6-938/26)

...///

ARTÍCULO 3º: ACORDAR que la puesta en marcha de este proceso requiere una participación cooperativa, interdisciplinaria e intercultural del equipo docente y de los demás actores de la comunidad donde se encuentre la Oferta Educativa.

ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA- y a la Dirección de Títulos, la elaboración del Dictamen Final sobre lo actuado por las Ofertas Escolares en cuanto a la certificación de saberes.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR los términos de la presente norma a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA- y a la Dirección de Títulos, dependientes de este ministerio, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.

ARTÍCULO 6º: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Dra. Patricia V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación

C.P. ANA FAUSTINA MIÑ
MINISTRAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOB. DE LA PROV. DE CORRIENTES

Sigue Hoja 5///...